

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**María Dolores Benavides Ordoñez  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la citada norma establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

*Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

*Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

*Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;*

*Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

*Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”;*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 (reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A, señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;*

Que, con Acción de Personal Nro. 02998 de 03 de diciembre de 2024, se nombró a María Dolores Benavides Ordoñez como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0094-R de 04 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;*

Que, mediante documento denominado INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Nro. MINEDUC-DNA-2024-001-INFO, de 17 de diciembre de 2024, elaborado por Alexandra Soria Heredia, Analista administrativo, y, aprobado por Francisco Leonardo Borja, Director Nacional Administrativo, señala lo siguiente: “(...)

**EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:**

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

*Se requiere excluir el proceso que se detalla en el siguiente cuadro del PAC de la Dirección Nacional Administrativa*

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	T. PRODUCTO	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
53.08.04	3212920135	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA STOCK DE BODEGA CATÁLOGO ELECTRÓNICO	1	UNIDAD	7.119,43	7.119,43	C3

**JUSTIFICACIÓN**

*La solicitud de exclusión se fundamenta ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para su ejecución. A lo largo del desarrollo de este proceso, se presentaron diversas situaciones que impactaron de manera negativa en el cronograma previsto. Entre estas se incluyen el cambio en los costos, ajustes en los requerimientos técnicos, entre otros aspectos, lo que ha llevado a la conclusión de que no es factible continuar con el mismo dentro de los tiempos previamente estipulados. Es importante señalar que, en el año 2025 se incluirá dentro del Plan Anual de Contratación y procederá con el proceso de contratación, esto con el fin de cumplir con los plazos establecidos, y garantizar la calidad y efectividad de la contratación”.*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNA-2024-004333-M de 18 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) a exclusión del proceso cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA STOCK DE BODEGA CATÁLOGO ELECTRÓNICO" del Plan Anual de Compras, esto por cuanto la adquisición será programada para el año 2025 (...);”

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-DNA-2024-004333-M de 18 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “(...) atender y proceder con la gestión pertinente de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente”;

Que, mediante documento denominado INFORME PARA EXCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Nro. SIEE-DNEPEI-2024-110, de 19 de diciembre de 2024, elaborado por Maribel Liliana Taípe Guamanarca, Analista de Educación para Personas con Especialidad Inconclusa; revisado por Sandra Prado Córdova, Directora Nacional para Personas con Escolaridad Inconclusa; y, aprobado por el Subsecretario de Educación Especializada e Inclusiva, señala lo siguiente: “(...)

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

**3. EXCLUSIÓN DEL PAC:**

*Se requiere excluir los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de actualizar el Plan Anual de Contrataciones: (...)*

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo/BID	Tipo de Presupuesto	T. PRODUCTO	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Canti.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530601	9290000133	CONSULTORÍA	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación de servicios de consultoría para elaborar recursos didácticos multimedia para la plataforma educativa de la modalidad a distancia educación virtual dirigida a personas con discapacidad auditiva y la guía de uso de lectores de pantalla para personas con discapacidad visual	1	UNIDAD	21.000,00	21.000,00	C3

(...)

**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

*El Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”. En este contexto, me permito indicar que la Coordinación General de Planificación realizó una reasignación de recursos y este ítem no fue presupuestado, por lo tanto, se solicita la exclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del proceso de contratación de servicios de consultoría para elaborar recursos didácticos multimedia para la plataforma educativa de la modalidad a distancia educación virtual dirigida a personas con discapacidad auditiva y la guía de uso de lectores de pantalla para personas con discapacidad visual. (...);*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01848-M de 20 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Educación Especializada e inclusiva, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *la exclusión del Plan Anual de Contrataciones un proceso que tuvo como objeto: "Contratación de servicios de consultoría para elaborar recursos didácticos multimedia para la plataforma educativa de la modalidad a distancia educación virtual dirigida a personas con discapacidad auditiva y la guía de uso de lectores de pantalla para personas con discapacidad visual"; para el efecto, sírvase encontrar adjunto los documentos habilitantes.*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01848-M de 20 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas, lo siguiente: *"Atender y proceder con la gestión pertinente, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente"*;

Que, mediante documento denominado INFORME PARA EXCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Nro. DNTIC-CSTI-2024-765, de 30 de diciembre de 2024, elaborado por María Fernanda Serrano, Analista Nacional de Procesos 2; y, revisado y aprobado por Luis Humberto Pichoasamín, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala lo siguiente: “(...)

**4.2. EXCLUSIÓN DEL PAC:**

*Se requiere la exclusión de los procesos que se detallan en “Cuadro referencial 1” del presente informe*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	T. PRODUCTO	Cat. Electrónica	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
2024.140.9999.0000.59.00.020.002.000.1701.840107.000000.202.2004.41394522000119		BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Adquisición de equipos informáticos laptops para instituciones educativas y docentes priorizados del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	1.800.000,00	1.800.000,00	C2
2024.140.9999.0000.59.00.020.003.000.1701.840107.000000.202.2004.41394522000119		BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Adquisición de equipos informáticos laptops para instituciones educativas y docentes priorizados del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	2.658.540,00	2.658.540,00	C2
2024.140.9999.0000.59.00.020.002.000.1701.840104.000000.202.2004.4139483231011		BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	Adquisición de proyectores para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	600.000,00	600.000,00	C2
2024.140.9999.0000.59.00.020.002.000.1701.731407.000000.202.2004.4139473310513		BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	Adquisición de parlantes para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	160.000,00	160.000,00	C2

### 5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El objetivo del proyecto “Reducción de la Brecha Digital en el Sistema Nacional de Educación” es disminuir la brecha digital en sus tres dimensiones (acceso, uso y apropiación) en instituciones educativas priorizadas a través de la integración pedagógica de la tecnología digital y la conectividad. //Por lo antes expuesto, se solicita la exclusión del Plan Anual de Contratación PAC a los valores por componente detallados en el cuadro referencial 1 de este informe, por motivo de que la adquisición de laptops para instituciones educativas fue realizada por las coordinaciones zonales, cabe señalar que los valores se trasladaron de planta central a cada una de las zonales según la reprogramación PAI, expuesta en los antecedentes. Así también para la adquisición de parlantes y proyectores se realizará la adquisición en el año 2025;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2024-00611-M de 30 de diciembre de 2024, la Coordinación General de Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) la exclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2024, de Programa de Brecha Digital que no fueron ejecutados o trasladados a Coordinaciones Zonales en el año 2024 de acuerdo con lo detallado en el informe de justificación adjunto (...)”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

Nro. MINEDUC-CGGE-2024-00611-M de 30 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: *“Autorizado, atender y proceder con la gestión pertinente de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente”*;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima Octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**EXCLUSIÓN AL PAC 2024**

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	F. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	T. PRODUCTO	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530804	3212920135	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOS	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA STOCK DE BODEGA CATÁLOGO ELECTRÓNICO	1	UNIDAD	7.119,43	7.119,43	C3
530601	929000133	CONSULTORÍA	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación de servicios de consultoría para elaborar recursos didácticos multimedia para la plataforma educativa de la modalidad a distancia educación virtual dirigida a personas con discapacidad auditiva y la guía de uso de lectores de pantalla para personas con discapacidad visual	1	UNIDAD	21.000,00	21.000,00	C3
840107	4522000119	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADOS	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Adquisición de equipos informáticos laptops para instituciones educativas y docentes priorizados del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	1.180.000,00	1.180.000,00	C2
840107	4522000119	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADOS	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Adquisición de equipos informáticos laptops para instituciones educativas y docentes priorizados del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	2.658.540,00	2.658.540,00	C2
840104	483231011	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	Adquisición de proyectores para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	600.000,00	600.000,00	C2
731407	473310513	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	Adquisición de parlantes para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación	1	UNIDAD	160.000,00	160.000,00	C2

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE. Comuníquese y Publíquese.-

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0098-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024**

Por delegación de la Ministra de Educación

***Documento firmado electrónicamente***

**Maria Dolores Benavides Ordoñez**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Copia:

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Publicas**

Francisco Leonardo Borja Ponce  
**Director Nacional Administrativo**

Jaime Felipe Medina Sotomayor  
**Subsecretario de Educación Especializada e Inclusiva**

Valeria Sofia Gonzalez Arcos  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

Luis Humberto Pichoasamin Morales  
**Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

rd/jg